

Convocatoria de la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

La Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, modificada por la Orden de 24 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, establece las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El artículo 18.1 de la citada Orden establece que *“el procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.”*

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto. - Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para 2024 de las ayudas previstas en la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Segundo. Condiciones de la convocatoria. - Con arreglo a lo previsto la citada Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería Empresa, Economía Social y Autónomos se establece que:

- La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será de quinientos mil euros (500.000€), siendo la intensidad de la subvención del 100%.
- El plazo para la realización de la actividad o proyecto subvencionado será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
- Los costes elegibles son los previstos en el apartado correspondiente del Anexo I de la citada Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de

Empresa, Economía Social y Autónomos, sin que se establezcan limitaciones a su cuantía.

- d. Esta convocatoria está dirigida exclusivamente a beneficiarios comprendidos en la Categoría 1 prevista en el artículo 2.1 de la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, según la redacción dada por la Orden de 24 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa: Incubadoras de empresas, que deberán contar con instalaciones para el alojamiento físico de empresas, y prestar servicios básicos como agua, electricidad, teléfono e internet.
- e. No se establecen limitaciones y condiciones a los beneficiarios, ni en materia de actuaciones a realizar entre las previstas en las bases reguladoras, ni en los sectores o tipos de destinatarios de las actividades y actuaciones subvencionadas previstas en las bases reguladoras.

Tercero. Financiación. - El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria de ayudas para fomentar la innovación y el emprendimiento es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000€), con cargo a la partida presupuestaria 1611.711E.75000 del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia del año 2024.

Anualidad 2024: 1.500.000 €.

Este crédito será financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo al Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 aprobado mediante Decisión C(2022)9040 de la Comisión, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición dentro de la Línea de Actuación 13. "Promoción del Espíritu Empresarial" del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 1.3. "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas").

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes. - La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse en el plazo de veintiún días naturales desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto en el BORM de la presente convocatoria.

Quinto. Régimen de la Convocatoria. - Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados

en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 9 de la citada Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Sexto. Eficacia. - La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.
EL PRESIDENTE

Fdo.: Luis Alberto Marín González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

